RESOLUCION GD Nº 161/2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO Nº 115/11, FIRMADO CON EL LIC. CARLOS ANÍBAL ORTEGA MOREL EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA AUDITORES CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS (A.C.I.A)" CON C.I. Nº 833.472 Y RUC Nº 833472-2; PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ECONÓMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Caacupé, 14 marzo de 2011.

VISTOS:

La nota nº 3.297/2011, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. Nº 85 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la citada Ley., y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha realizado el proceso de convocatoria y la adjudicación respectiva del llamado para la "*Prestación de Servicios de Asesoría Económica, financiera y presupuestaria para la Gobernación de Cordillera*" cuyos documentos respaldatorios se hallan anexos al legajo correspondiente., a los efectos de las verificaciones que correspondan de los órganos de control competentes.----------

Que, la empresa ***AUDITORES CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS (A.C.I.A)" representada por el Lic. Carlos Aníbal Ortega Morel*** ha sido adjudicado para la prestación de servicios de asesoría económica financiera y presupuestaria para la Gobernación de Cordillera LCO Nº 01/2011, para lo cual se ha firmado el contrato Nº 115/2011. ----------

Que, con posterioridad a la adjudicación se recibió la nota DNCP Nº 3.297/2011, donde solicita la aclaración de la fecha de la vigencia del contrato el cual será modificado en virtud la Ley 2051/03 en su artículo **Nº 63 tercer párrafo** expresa: *Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".* **Decreto Reglamentario 21909/03 Art. 86:** *Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios. Los convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios se sujetaran a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley.* ----------

Que, atento a los fundamentos que anteceden la Gobernación considera viable la modificación de la clausula cuarta del contrato de referencia. ----------

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º. ***AUTORIZAR,*** la Modificación de la **Clausula Cuarta** del Contrato Nº 115/11, Firmado con el Lic. ***Carlos Aníbal Ortega Morel en Representación de la Empresa Auditores Consultores Independientes Asociados (A.C.I.A) con RUC Nº 833472-2;*** para la ***la prestación de Servicios de Asesoría Económica, financiera y Presupuestaria para la Gobernación de Cordillera.*** ----------

Art. 2º - ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C),*** procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADDENDA realizada al Contrato 115/2011 y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la autorización de la presente ADDENDA. ----------

Art. 3º. - ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** preparará y tramitará la firma de La ADDENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03. ----------

.../...

(Continuación Resolución Nº 161/2011)

Art. 4º. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Angel Gabriel Franco Muqueda
Secretario General

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador